

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 16 DE JUNIO DE 2025

Volumen VEINTITRÉS

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 13 de junio de 2025.	3

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la **Licencia de Funcionamiento para el alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en **Carretera a San Mateo Atenco**, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE SA/CABILDO/008/2025**)

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en **Carretera a San Mateo Atenco**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro restaurante bar**; de la unidad económica denominada **“6 Sabores”**, ubicada en **Carretera a San Mateo Atenco**, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/008/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen; en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección

General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la **Licencia de Funcionamiento para el alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **[Redacted]**, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE SA/CABILDO/034/2025**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en [Redacted], Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica sin denominación, ubicada en **[Redacted]**, Toluca,

Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/034/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

5

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la **Licencia de Funcionamiento para el alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Oá^&&) Á, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE SA/CABILDO/035/2025**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas

menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **Öä^&&5} Á**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada "Sr Wok", ubicada en **Öä^&&5} Á**, Toluca, **Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/035/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la **Licencia de Funcionamiento para el alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en **Öä^&&5} Á**, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE SA/CABILDO/036/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en **Carretera a San Mateo Atenco**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro restaurante bar**; de la unidad económica denominada **“The Cold Curve”**, ubicada en **Carretera a San Mateo Atenco**, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/036/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con base en lo estipulado la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la **Licencia de Funcionamiento para el alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cocina económica con venta de bebidas alcohólicas menores a doce grados, de la unidad económica ubicada en **Carretera a San Mateo**, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE SA/CABILDO/037/2025)**.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cocina económica con venta de bebidas alcohólicas menores a doce grados, de la unidad económica ubicada en **Carretera a San Mateo**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de cocina económica con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada "Las Arracheras", ubicada en **Carretera a San Mateo**, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/037/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y

dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la **Licencia de Funcionamiento para el alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **Öä^&& Á**, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE SA/CABILDO/038/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Öä^&& Á, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada "La Curva", ubicada en **Öä^&& Á**, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/038/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

11

